

**ESTATUTOS DE LA RED  
EUROPEA DE LUCHA CONTRA  
LA POBREZA Y LA EXCLUSION  
SOCIAL DE CASTILLA-LA  
MANCHA**

# **TITULO I**

## **DENOMINACION, PERSONALIDAD Y REGIMEN JURIDICO, AMBITO TERRITORIAL, DURACION, OBJETIVOS Y FINES.**

### **ARTICULO 1º DENOMINACION**

- La entidad que se rige por los presentes Estatutos es una Asociación que se denomina RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA. Esta Asociación se define como democrática, independiente, aconfesional, defensora de los Derechos Humanos.
- La RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA carece de ánimo de lucro.

### **ARTICULO 2º PERSONALIDAD Y REGIMEN JURIDICO**

- La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Castilla-la Mancha (en adelante La Red) tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados.
- Goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno.

### **ARTICULO 3º AMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO**

- El Ámbito de actuación de la Red es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Su domicilio social es Avda. General Villalba, s/n pabellón nº 8; 45003 Toledo.
- Es competencia de la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, acordar el cambio de domicilio social, cuantas veces sea necesario en función de las necesidades de funcionamiento, con la preceptiva inscripción en el registro oportuno.

### **ARTICULO 4º DURACION**

- La duración de la Red será indefinida, salva causa legal o estatutaria de disolución.

## **ARTICULO 5º OBJETIVOS**

Serán objetivos de La Red:

- a) Promover y acrecentar la eficacia y eficiencia de las acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión dentro del marco de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Colaborar en la definición de las políticas que directa o indirectamente inciden en el fenómeno de la pobreza y al diseño de los programas de lucha contra la misma y la exclusión social.
- c) Servir de nexo de unión entre los miembros de la Red, con el fin de mantener contactos, intercambios de experiencias e información, unidad y apoyo mutuo ante problemas comunes, dotándose para ello de los medios de expresión y comunicación necesarios.
- d) Asegurar la función de grupo de presión, denuncia y reivindicación a favor de las personas y grupos en situación de pobreza y exclusión social.
- e) Recoger las peticiones de sus miembros al objeto de apoyarlas y hacerlas llegar a las Administraciones o Entidades que corresponda, sin menoscabo de la labor reivindicativa de cada miembro de la Red.
- f) Colaborar en iniciativas que tiendan a conseguir el logro de similares objetivos para los que ha sido creada la Red, en cualquier ámbito territorial.
- g) La realización de actividades que fortalezcan a los miembros asociados o a la propia Red dentro del respeto al ordenamiento jurídico.
- h) Colaborar con las distintas administraciones, con el fin de plantear y resolver los problemas y fines estatutarios.
- i) Promover la participación de los sujetos afectados por situaciones de Pobreza o Exclusión Social, en las actividades de lucha contra las causas que generan dicha situación.
- j) Ser portavoces de las personas y grupos afectados por la situación de Pobreza y/o Exclusión Social.

## **ARTICULO 6º FUNCIONES**

Para el cumplimiento de sus objetivos la Red podrá ejercer las siguientes funciones:

- a) Elaborar y promover toda clase de iniciativas en relación con la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- b) Realizar estudios, investigaciones, programas y acciones, así como intercambios de experiencias que puedan contribuir al mayor conocimiento del fenómeno de la pobreza y la exclusión.
- c) Informar a los miembros de la Red y a la opinión pública sobre cuantos aspectos tengan que ver con los objetivos de la Asociación.
- d) Cualesquiera otra análoga o necesaria para el cumplimiento de los objetivos anteriores dirigidos al interés de los miembros de la Red.

## **TITULO II DE LOS MIEMBROS, INGRESO, DERECHOS Y DEBERES.**

### **ARTICULO 7º COMPOSICION**

- La Red tendrá carácter abierto. Podrán pertenecer las Asociaciones, Entidades y Fundaciones, con personalidad propia, que así lo soliciten y con representación en Castilla-La Mancha.
- Se requerirá el acuerdo expreso de su órgano competente.

### **ARTICULO 8º**

- Serán considerados miembros de la Red, todas las Asociaciones, Entidades y Fundaciones que acepten estos Estatutos.
- Las solicitudes de admisión se formularán ante la Comisión Ejecutiva Regional, quien decidirá su incorporación provisional, dando cuenta a la próxima Asamblea General, que en cualquier caso decidirá.

### **ARTICULO 9º DERECHOS**

Los derechos de los miembros que forman parte de la Red son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con estos Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Red, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Red que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Recibir información sobre actividades y acuerdos de la Red y sus Órganos directivos.
- f) Elevar a la Red cuantas propuestas e informaciones tengan por conveniente en cumplimiento de sus fines.
- g) Representar y defender en su ámbito los intereses de la Red, buscando la coordinación entre los miembros y la realización de sus fines.
- h) Cuantos otros derechos les sean reconocidos Estatutariamente o reglamentariamente.

- i) Presentar Electores y Elegibles para los distintos Órganos de la Red.

## **ARTICULO 10º DEBERES**

Son deberes de los miembros de la Red los siguientes:

- a) Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o acuerdo de la Asamblea General, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones Estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Red.
- e) Asistir a las Asambleas de la Red y participar en las actividades que organicen a nivel general.
- f) Facilitar a la Red cuanta información de interés común se les solicite.

## **ARTICULO 11º PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBRO**

La condición de miembro de la Red se perderá por:

- a) Por renuncia voluntaria de la Organización asociada, por escrito y previo acuerdo de sus órganos competentes.
- b) Por impago de las cuotas durante dos años consecutivos, sin previa justificación documentada.
- c) Por sanción impuesta reglamentariamente por incurrir en acciones u omisiones contrarias a los fines de la Red, según regulará el Reglamento de Régimen Interno.

# **TITULO III ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## **ARTICULO 12º ENUMERACION DE ORGANOS**

Los Órganos de gobierno y administración de la Red serán:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión Ejecutiva Regional.
- c) La Comisión de Garantías

### **Capítulo I. De la Asamblea General**

## **ARTICULO 13º CARÁCTER Y COMPOSICION**

- A) La Asamblea General es el órgano supremo de la Red y estará constituida por todas las Entidades miembros de la misma.
- B) Cada miembro estará representado por los/as delegados/as que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno, no siendo admisible la delegación de voto.

## **ARTICULO 14º PARTICIPACION**

Los miembros que estén al corriente de pago de sus cuotas tendrán voz y voto. Quienes no hubieran satisfechos dichos pagos, y no se encuentren en la situación reflejada en el Artículo 11 b, podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto.

## **ARTICULO 15º CARÁCTER Y COMPETENCIAS**

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

- a) La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos 1 vez al año, siendo convocada para ello por la Comisión Ejecutiva Regional con 20 días de antelación a la fecha de celebración de esta mediante convocatoria dirigida a todos los miembros, debiendo constar en la misma el orden del día propuesto, la hora y el lugar de celebración.
- b) Es competencia de la Asamblea General:
  - Elección de la Mesa de la Asamblea
  - Ratificación del Orden del Día, si es ordinaria.
  - Aprobación de la Memoria de Gestión de la Comisión Regional
  - Aprobación del programa de trabajo anual de la Comisión Regional
  - Aprobación del presupuesto anual.
  - Aprobación de aquellas resoluciones que, por su importancia, afecten a los intereses comunes de la Red.
  - Determinación de las Cuotas ordinarias y extraordinarias que correspondan.
  - Admisión y expulsión de socios
  - Cualquier otra que corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.
  - Elección de la Comisión Ejecutiva Regional.
  - Elección de la Comisión de Garantías.
  - Modificación de Estatutos. Debe existir convocatoria específica a tal objeto.
  - Reglamento de Régimen Interno.
  - Integración en otras Redes, Coordinadoras, etc.
  - Solicitud de declaración de utilidad pública.
  - Disolución de la Red.

- c) La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente la Comisión Regional o a petición de 1/3 de los socios de la Red. La convocatoria se hará con una antelación mínima de 15 días, por documento escrito, no pudiéndose tratar en la misma ningún asunto ajeno al motivo de la convocatoria.

## **ARTICULO 16º CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA**

Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, se acompañara a la convocatoria el Orden del Día de los asuntos a tratar propuesto por la Comisión Regional. En él deberá figurar, necesariamente, cualquier asunto propuesto por el 10% de los socios de la Red.

## **ARTICULO 17º CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, ½ hora más tarde, con un tercio de los asociados. Su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión.

## **ARTICULO 18º VALIDEZ DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los Delegados presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los Delegados presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Red, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos relativos a lo establecidos en el artículo 7 de la LO 1/02 DE 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente, con tal objeto.

## **Capitulo II. De la Comisión Ejecutiva Regional.**

## **ARTICULO 19º DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS**

- Los miembros de la Comisión Regional serán elegidos en Asamblea General por medio de listas completas con distribución de responsabilidades según lo establecido en estos Estatutos.
- Serán presentados por las distintas Entidades miembros de la Red, o por cualquier delegado presente en la Asamblea.

## **ARTICULO 20º COMPOSICION**

La Comisión Regional estará compuesta por los siguientes cargos:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario
- d) Vocales, un mínimo de 3 y un máximo de 6.

## **ARTICULO 21º DE LOS MIEMBROS**

- Los cargos de la Comisión Regional son voluntarios y personales, con una duración de tres años, no pudiendo ser reelegidos para mas de dos mandatos consecutivos.
- Estos cargos representan a la Red, independientemente de la Entidad a la que pertenezcan.

## **ARTICULO 22º INCOMPATIBILIDAD**

Los cargos electos son incompatibles con la detección de cualquier responsabilidad pública de elección o designación, con la excepción de aquellos que pueda designar la Red.

## **ARTICULO 23º REPRESENTANTE EN EAPN-ESPAÑA**

- Asiste a las reuniones de la Comisión Regional con voz y voto.
- Traslada los acuerdos de la Asamblea y la Comisión, que así se le indique, a la EAPN-España.
- Informa de las actividades y acciones de EAPN-España.
- Asume cualquier otra función que así lo estime la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva Regional.

## **ARTICULO 24º RESARCIMIENTO DE GASTOS**

La Asamblea General fijará los baremos de compensación para cobertura de gastos y secretaría, desplazamientos y estancias, propios de la Comisión Regional y de la representación en EAPN-España.

## **ARTICULO 25º FUNCIONAMIENTO**

- La Comisión Regional se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces sea convocada por el Presidente o lo soliciten un mínimo de 4 de los miembros de la Comisión.
- La convocatoria se hará por escrito y con una antelación mínima de 48 horas.
- La Comisión Regional quedara validamente constituida con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros.
- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

- La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de la Comisión Ejecutiva Regional, sin justificación, se considerará como renuncia al cargo.
- Las vacantes en la Comisión Regional serán cubiertas por la Asamblea General.

## **ARTICULO 26º FUNCIONES DE LA COMISION EJECUTIVA REGIONAL**

- a) La Comisión Regional asumirá las funciones rectoras de la Red y además le corresponde la más amplia representación legal y administrativa de la misma. Sus deliberaciones son reservadas y se hará constar en el acta de cada sesión los votos particulares que hubiese sobre las decisiones recaídas.
- b) También son funciones de la Comisión Regional:
  - Elección y nombramiento de entre sus miembros de los cargos nominales, en los casos de vacantes, hasta la siguiente Asamblea General.
  - La propuesta de admisión o exclusión de asociados/as, a ratificar por la Asamblea
  - Administrar los fondos sociales, así como procurar el incremento de estos.
  - Convocar y fijar las fechas de las Asambleas Generales.
  - Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales.
  - Designar las comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Red y coordinar las tareas de dichas Comisiones, así como la petición de colaboración de expertos para el buen desarrollo de las funciones de la Comisión.
  - Designar a los representantes en la Red Europea de lucha contra la pobreza y la exclusión social del Estado Español y otras Redes o Coordinadoras a las que pertenezca la Red.
  - Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red, velando por su cumplimiento.
  - Dictar normas interiores de procedimiento
  - Formalizar el balance y estado de cuentas, así como memoria anual de las actividades económicas realizadas.
  - Delegar los Poderes que considere oportuno en Cargos o Técnicos de la Red.
- c) La responsabilidad de la Comisión Regional es colegiada, lo que no exime de sus miembros de responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

## **ARTICULO 27º DEL PRESIDENTE/A**

El/La Presidente/a es el portavoz cualificado de la Comisión Regional. Ostenta la representación máxima de la Red, coordina los trabajos de la Comisión Regional y modera sus reuniones. Sus funciones son:

- Convocar las reuniones de la Comisión Regional
- Autorizar con su firma las actas de la Comisión Regional
- Garantizar los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Regional
- En nombre de la Red, suscribir contratos, solicitar y aceptar subvenciones o convenios con Entidades Públicas o Privadas, otorgar poderes a terceros ante la vía gubernativa y la jurisdicción, aceptar herencias, legados y donaciones, representar la Red en juicio o fuera de él previa autorización de la Comisión Regional.
- Cualquier otra reconocida por leyes, estatutos, reglamento o que le sea delegada por la Asamblea General o la Comisión Permanente.
- En ausencia del/La Secretario/a nombrarlo/a accidentalmente de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Regional.

## **ARTICULO 28º DEL VICEPRESIDENTE/A**

El/La Vicepresidente/a sustituye al Presidente/a en sus funciones, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Tendrá cualquier otra función que pueda encomendarle la Comisión Regional.

## **ARTICULO 29º DEL SECRETARIO/A-TESORERO/A**

Son funciones de la Secretaria/Tesorería:

- a) Llevar el libro de actas, que diligenciará y autentificará con su firma.
- b) Dirigir la Secretaría y la Administración de la Red
- c) Llevar el libro de asociados
- d) Dirigir y coordinar al personal empleado de la Comisión Regional.
- e) Dirigir y supervisar la Contabilidad de la Red.
- f) Hacer las libranzas y pagos de la Red, así como la recepción y custodia de los ingresos.
- g) Confeccionar los presupuestos de la Red y velar por su cumplimiento
- h) Cualesquiera otra propia de su cargo o encomendada por la Comisión Regional.
- i) Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan

## **ARTICULO 30º DE LOS VOCALES**

- La Comisión Regional podrá encomendar áreas concretas de actuación a cada uno de los vocales, siendo responsables de la gestión de las mismas y dando cuenta de su actuación tanto a la Comisión Ejecutiva Regional como a la Asamblea General.

## **ARTICULO 31º MOCION DE CENSURA**

- Por acuerdo de un tercio de las Entidades socias, expresado en las actas de sus respectivos Órganos de Gobierno, se podrá presentar ante la Comisión Regional una MOCION DE CENSURA, contra la propia Comisión Regional.
- Por acuerdo de 2/3 de la Comisión Ejecutiva Regional se puede presentar Moción de Censura a cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y presentarla ante la Asamblea General.
- La moción de censura se deberá presentar por escrito, argumentando los motivos de su presentación y copia de las actas de los Órganos de gobierno, de las Entidades socias, en donde se refleje la voluntad de estas.
- Recibida la petición de Moción de Censura, la comisión Regional convocará Asamblea General, a tal fin, en un plazo de 30 días, con este punto del Orden del Día. Junto con la convocatoria se remitirá el texto de la moción.
- La Asamblea General se pronunciará sobre esta moción de Censura. Sometida a votación, será aprobada por la mayoría absoluta de los delegados que componen la Asamblea. Si esta es aprobada se procederá de inmediato a la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Regional.

## **Capitulo III. De la Comisión de Garantías**

### **ARTICULO 32º DE LA COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.**

- a) La Comisión de Garantías estará compuesta por tres personas físicas pertenecientes a tres Entidades Miembro diferentes de la Red. Tanto estas personas, como las entidades de las que proceden, no podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Regional.
- b) La elección de los miembros se llevará a cabo en Asamblea General, mediante candidaturas abiertas.
- c) En las reuniones que celebre la Comisión de Garantías, además de sus miembros, asistirán el Secretario y el/la Técnico responsable de la administración económica.

## **ARTICULO 33º FUNCIONES.**

Son funciones de la Comisión de Garantías:

- La supervisión de la correcta aplicación contable de la EAPN-CLM.
- La supervisión de la correcta teneduría y llevaduría de los libros contables.
- La supervisión del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.
- La emisión de Informe/dictamen de conformidad, o con las observaciones sobre los puntos anteriores, y que será preceptivo en las Asambleas Generales.

## **ARTICULO 34º FUNCIONAMIENTO.**

- a) La Comisión de Garantías se reunirá, al menos, tres veces al año, y tanta como la CER considere necesario para el correcto funcionamiento de la administración contable de la Red.
- b) La Comisión de Garantías será convocada con al menos 15 días de antelación para reuniones ordinarias, y con 2 días de antelación para las convocatorias extraordinarias que considere la CER.
- c) Los miembros de la Comisión de Garantías tendrán acceso a toda la documentación contable de la Red, para su consulta. Estos documentos (originales o copias) no podrán salir de la sede de la EAPN-CLM

## **TITULO IV REGIMEN ECONOMICO**

### **ARTICULO 35º DE LOS RECURSOS DE LA RED**

Los recursos de la Red procederán:

- a) De las cotizaciones de los socios/as.
- b) De las rentas del patrimonio de la Red
- c) De las actividades que le son propias
- d) De otros que eventualmente se produzcan acordes con los Estatutos.

### **ARTICULO 36 PATRIMONIO INICIAL**

La red carece en el momento de su constitución de patrimonio inicial

## **ARTICULO 37 OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

La red dispondrá de:

1. una relación actualizada de sus asociados
2. una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación
3. una memoria con las actividades realizadas
4. un inventario de sus bienes
5. un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los socios podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre.

## **TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ARTICULO 38º DISOLUCION**

- La Red se disolverá por las causas previstas en la Ley.
- Cuando la decisión de disolver la Red corresponda a la Asamblea General, que será convocada específicamente a tal objeto, el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría cualificada.

### **ARTICULO 39º LIQUIDACION**

- Acordada la disolución de la Red, se procederá, por la Comisión Ejecutiva Regional, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del Patrimonio de la Red. No obstante, la Comisión Ejecutiva Regional podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma de entre los miembros de la Red.
- La Asamblea General, durante el periodo de liquidación, conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.
- Concluida la liquidación, los bienes o recurso económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora a

instituciones y organizaciones privadas dedicadas a la lucha contra pobreza y/o la exclusión social.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estos Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General y ateniéndose a lo establecido en el Artículo 16 punto 1 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.